



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 112-2016-C/PP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2016.

Visto, el Dictamen Nº 011-2016-CT/MPP de fecha 21 de julio de 2016, de la Comisión de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Dictamen Nº 13-2016-CT/MPP aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de abril de 2016, la Oficina de Secretaría General proyectó el respectivo acuerdo municipal aprobando el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Piura, el cual fue corregido por la Oficina de Transportes;

Que, mediante el Oficio Nº 317-2016-OTyCV/MPP de fecha 19 de julio de 2016, la Oficina de Transportes, alcanza para su aprobación la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y las Municipalidades Distritales que deseen acogerse, alegando que según la Carta Nº 028-2016-OTyCV/MPP-JCHC, las correcciones obedecen a que haya mas transparencia y entendimiento a fin de no tener inconvenientes posteriores;

Que, el objeto del Convenio, es coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la Jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de la coordinación y ejecución de operativos conjuntos con la Policía de Tránsito, mediante la imposición de papeletas de tránsito, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC. y sus modificatorias;

Que el artículo 17º de la Ley 27181 Ley General Transporte y Tránsito Terrestre, en concordancia con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S Nº 017-2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales aprueban normas complementarias al Reglamento precitado, necesarios para la gestión y fiscalización del servicio de transporte provincial regular de personas que le corresponda, dentro de su jurisdicción, así mismo el artículo II de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú consagra;

Que, el artículo 29º inciso 26) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por lo que el presente convenio debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su correspondiente aprobación;

Que, la Comisión de Transportes, a través del Dictamen del Visto, dictamina aprobar la corrección en el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Piura y las Municipalidades Distritales de la jurisdicción que quieran acogerse;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Transportes en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de agosto de 2016, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y las Municipalidades Distritales que deseen acogerse, el cual consta de trece (13) cláusulas, con las correcciones efectuadas por la Oficina de Transportes.



ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica las acciones legales que correspondan para suscripción de Convenios.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Comisión de Transporte, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y Transporte, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Transportes para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de un parte La Municipalidad Provincial de Piura, con domicilio en Jirón Ayacucho N° 377 Centro Cívico de Piura, del distrito y departamento de Piura, debidamente representada por el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, identificado con DNI. N°02622765, en su condición de Alcalde de la misma, que en adelante **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y de la otra parte la Municipalidad Distrital de, con domicilio legal en - Distrito de, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el señor, en su condición de Alcalde, identificado con DNI. N°, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en los términos y consideraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de de Tránsito.
- Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27783 - Ley Bases de la Descentralización
- Normas internas que regulan ambas instituciones.

CLASULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

A. La Municipalidad Provincial, conforme a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicio público locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, que tiene como uso de sus funciones específicas de planificar, regular, organizar, dirigir y ejecutar la política de tránsito y transporte urbano e interurbano de pasajeros de la Provincia dentro de su jurisdicción.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 030-1999-C/MPP, de la Municipalidad provincial de Piura, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP, como un organismo público, para que se encargue de administrar, recaudar, y fiscalizar los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad de Piura, de acuerdo a Ley.

B. La Municipalidad Distrital, Es un órgano de gobierno local con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política de Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Las partes celebran el presente Convenio de cooperación Interinstitucional con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la Jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de la coordinación y ejecución de operativos conjuntos con la Policía de Tránsito, mediante la imposición de papeletas de tránsito, de acuerdo al

Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. y sus modificatorias.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a:

1. Coordinar con la Policía de Tránsito de su jurisdicción, el apoyo y ejecución operativos conjuntos.
2. Otorgar el apoyo logístico a la Policía de Tránsito para la ejecución de operativos al tránsito como: movilidad, grúas, instrumentos necesarios profundímetros, alcoholímetros y recursos que sean necesarios.
3. Solicitar a la Municipalidad Provincial de Piura, cuando se requiera ampliar la cobertura de los operativos conjuntos.
Elaborar un Cronograma de operativos conjuntos con la Policía de Tránsito dentro de su jurisdicción.
Acondicionar un depósito para el internamiento preventivo de vehículos producto de las actas de infracción cuando requiera el caso, siendo responsable de la seguridad, guardianía y daños que puedan ocurrir a los vehículos internados dentro de su depósito.
6. Informar a la **Municipalidad Provincial**, de los vehículos internados producto de los operativos así como de los vehículos que se liberan.
Dar liberación a los vehículos internados en los depósitos de su jurisdicción previa autorización de la **Municipalidad Provincial**.
El pago del depósito por los días que el vehículo se encuentre internado, será asumido por el usuario o propietario de la unidad y estará sujeto a lo dispuesto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la **Municipalidad Distrital** donde se encuentra internado. El pago será depositado a las cuentas de la Municipalidad Distrital.
9. Informar a la **Municipalidad Provincial** el número de cuenta en el que se realizarán efectivo los depósitos a favor de **Municipalidad Distrital** de conformidad a la cláusula quinta del presente convenio.
10. Informar cada primer día de la semana a la Oficina de Transportes de la Municipalidad Provincial, respecto a los operativos ejecutados y detalle de las papeletas de tránsito impuestas en su jurisdicción.
11. presentar cada mes, un informe detallado a la **Municipalidad Provincial**, acerca del destino de los recursos que se le asignaron producto imposición de papeletas en su jurisdicción.

Por el presente convenio la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a:

1. Supervisar la ejecución de los cronogramas de operativos al tránsito en su jurisdicción.
Efectuar el cobro de las infracciones al tránsito, y el proceso sancionador respectivo de las papeletas impuestas en la jurisdicción de las Municipalidades Distritales mediante el Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP.
3. Proporcionar en forma oportuna, las papeletas de tránsito a la Policía de Tránsito para que se distribuyan en las municipalidades distritales.
4. La Municipalidad Provincial a través de la Oficina de Transportes, informara al Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP, que papeletas de infracción fueron impuestas en la Municipalidad Distrital, a fin de que el SATP, pueda hacer la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula quinta del presente convenio.
5. Ofrecerá los depósitos municipales autorizados para el internamiento de los vehículos, cuando se requiera el caso y cuando la Municipalidad distrital no cuente con el mismo, el pago del depósito será asumido por el propietario debiéndolo hacer a la **Municipalidad Provincial**.

6. Emitir el documento de liberación de los vehículos, en caso de encontrarse internado, debiendo oficiar a la **Municipalidad Distrital**, la liberación respectiva.
7. La Municipalidad Provincial a través de su Gerencia de Finanzas, será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a la **Municipalidad Distrital**, de conformidad con la recaudación realizada de las papeletas de infracción impuestas en su jurisdicción, mediante el Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP, de conformidad con la Cláusula Quinta.

CLAUSULA QUINTA: DEL DESTINO DE LOS INGRESOS

Del monto total de los ingresos efectivamente recaudados en forma ordinaria por la imposición de las papeletas de infracción al tránsito, a través del Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP, La **Municipalidad Provincial**, en el marco del presente convenio, realizará la distribución de la siguiente forma:

Del total de los ingresos efectivamente recaudados por imposición de papeletas de Tránsito en forma ordinaria, corresponde asignar el 20% a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al nuevo Convenio de Cooperación Institucional con la Municipalidad Provincial, el 7% al Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP de La **Municipalidad Provincial**, mediante Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PP y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PP, y el 73% restante corresponderá a la Municipalidad Provincial respectivamente.

Para las **Municipalidades Distritales**, que se acojan al presente Convenio, se le asignará el 20% de lo que le corresponde a la **Municipalidad Provincial**, según el párrafo anterior, siempre y cuando los ingresos efectivamente recaudados por imposición de papeletas de infracción al tránsito en forma ordinaria, se obtengan dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital que se acoge al presente convenio.

La **Municipalidad Provincial** efectuará la transferencia correspondiente a favor de La **Municipalidad Distrital** el primer día hábil de la primera semana de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA UTILIZACION DE LOS INGRESOS

La utilización de los recursos económicos que obtenga la **Municipalidad Distrital** por concepto del presente convenio, será utilizado única y exclusivamente para todas las actividades que permitan mejorar la calidad del transporte en la jurisdicción de la **Municipalidad Distrital**, en coordinación con la **Municipalidad Provincial**.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SUPERVISION DE LAS PARTES

La **Municipalidad Provincial** mediante de la Oficina de Transporte y Circulación Vial, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y la **Municipalidad Distrital**, por su parte hará lo propio, acreditando y/o autorizando a su personal.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

La **Municipalidad Distrital** designará como coordinador del Convenio a su Gerente Municipal y La **Municipalidad Provincial** designará como coordinador del Convenio a la Gerencia Territorial y Transporte, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

CLAUSULA NOVENA: FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

Los coordinadores cumplirán las siguientes funciones:

- a) Establecer reuniones ordinarias de coordinación cada dos meses para evaluar la ejecución en el marco del presente convenio.
- b) Elaborar un informe estadístico mensual de las papeletas de infracción impuestas, así como la recaudación de las mismas, a fin de dar cuenta a sus respectivos superiores de ambas instituciones.
- c) Proponer las Adendas necesarias al convenio con la debida anticipación

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

A. Por acuerdo de las partes:

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º numeral 77.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previo acuerdo entre las partes.

Por Incumplimiento de las obligaciones:

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación. La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar que se le otorgue un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento. Asimismo, la Municipalidad de Piura, previo informe de la Gerencia Territorial y Transporte podrá resolver unilateralmente el convenio cuando se ejerzan funciones que expresamente no hayan sido encargadas mediante el presente Convenio o sus Adendas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de las partes. Para la renovación del mismo, cualquiera de las partes lo solicitará por escrito con una anticipación de diez (10) días antes de la terminación del mismo. Las modificaciones y/o ampliación necesitan del acuerdo de ambas partes y debe ser conforme a la normativa jurídica vigente, la forma de incluirse será mediante ADENDAS.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual conviene que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, pondrán sus

mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación y entendimiento que anima a las partes intervinientes.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaría durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas de este Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Piura a los _____ días del mes de _____ de 2016.



Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL